

**Acuerdo del Intendente Municipal de Montevideo  
con el Director General del Departamento de  
HACIENDA**

**RESOLUCION**

N° 13.672

Montevideo, abril 3 de 1968.

Reglamentación del art. 127 del Decreto Número 14.152 sobre Tasa de conservación, vigilancia y mejoramiento de las Necrópolis de Montevideo.

**ATENCIÓN:** a que el D. E. por Res. N° 12.799 de 21 de febrero ppdo., dispuso facultar a los funcionarios Sres. Héctor Goldie, Subdirector de la División Ingresos, y Dr. Mario J. Tissoni, Asesor Jurídico Financiero del Departamento de Hacienda, para requerir de los Directores o quienes hagan sus veces, de las Oficinas correspondientes, la colaboración que estimen necesaria para ajustar los detalles de orden práctico y técnico referentes a los anteproyectos de reglamentación relativos a recursos presupuestales;

**RESULTANDO:** que los funcionarios aludidos precedentemente elevan el proyecto de reglamentación correspondiente al Art. 127° del Decreto 14.152 referente a Tasas de Conservación, vigilancia y mejoramiento de las Necrópolis de Montevideo.

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto corresponde aprobar dicha reglamentación,

**EN ACUERDO:** con el Departamento de Hacienda,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

1° — Aprobar la siguiente reglamentación correspondiente al Art. 127° del D. G. D. 14.152, relativo a Tasa de Conservación, vigilancia y mejoramiento de las Necrópolis de Montevideo:

**Artículo 1°** — Por concepto de conservación, vigilancia, mejoramiento y demás necesidades de las necrópolis del Departamento de Montevideo, sus titulares o quienes asuman sus obligaciones a estos efectos fiscales, abonarán anualmente, las tasas siguientes: a) Cementerios Central, Buceo y Norte; Nichos \$ 200, Sepulcros \$ 800.00. b) Cementerios Paso del Molino y Cerro: Nichos \$ 150.00, sepulcros \$ 600.

**Art. 2°** — La Dirección de Ingresos Territoriales confeccionará, con los datos que le aporte inicialmente la Dirección de Necrópolis un Registro de bienes funerarios, que llevará permanentemente actualizado, en el que anotará el número del nicho o sepulcro, cementerio en el que se encuentre situado, nombre y domicilio de su o sus titulares a los efectos fiscales. A dicho objeto la Dirección de Necrópolis comunicará mensualmente a la de Ingresos Territoriales, todos los datos que en el futuro lleguen a su conocimiento, y para lo cual, cada vez que se realicen gestiones referentes a un local funerario, requerirá el nombre y domicilio de sus titulares o, en su defecto, la individualización y domicilio de quien o quienes asuman la calidad de titulares a los efectos fiscales ante el Municipio. No obstante, la obligación del pago de las tasas es solidaria e indivisible respecto de todos los titulares del local.

**Art. 3°** — La Dirección de Ingresos Territoriales, propondrá anualmente al Departamento de Hacienda, las fechas de pago del tributo respectivo, de tal modo que distribuyéndolas; su percepción en el tiempo se realice de acuerdo a la numeración y ubicación de cada local funerario, cuyos datos deberá proporcionar la Dirección de Necrópolis estándose a lo que dicho Departamento resuelva.

**Art. 4°** — La prueba de haberse efectuado el pago de la tasa correspondiente al ejercicio respectivo (o la comprobación, en su caso, de hallarse aún en plazo para el pago) será imprescindible para obtener la autorización para utilizar el nicho o sepulcro correspondiente, así como para la realización de toda clase de trabajos en los mismos, (tales como reparaciones, modificaciones, ampliaciones, mejoras y similares), reducción de restos, traslados y otros de la misma índole, y también para la actualización de sus titulaciones o cualquier otra diligencia relacionada con dichos locales.

**Art. 5°.**— Cuando fuere necesario utilizar un local funerario en fecha u hora durante la cual no funcione la oficina de Ingresos Territoriales, y se adeudara la tasa correspondiente, la Dirección de Necrópolis podrá recibir su pago,

expidiendo un recibo provisorio en boletos numerados, que será canjeado por el recaudo definitivo.

2º — Insertese en el Boletín de Resoluciones para conocimiento de la División Ingresos, Asesoría y Dirección Jurídica, Contaduría General, Departamento de Arquitectura y Urbanismo, Direcciones de Ingresos Territoriales, de Necrópolis, y de Contralor Ingresos y Egresos; cumplido, vuelva al Departamento de Hacienda.

**Gral. Carlos Bartolomé Herrera**, Intendente Municipal. — **Cnel. René S. Astrada**, Secretario General. — **Dr. Gabriel Giampietro Borrás**, Director General del Departamento de Hacienda.